



**RESOLUCIONES
FO-GJ-032**

VERSION

2

FECHA

08/01/2016

PAGINA

Página 1 de 4

RESOLUCION No.200-02-02- 083
1 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE PROTECCION FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19, PARA PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO - IMBERTY"

LA SUSCRITA GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO -IMBERTY-, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LEY 344 DE 1996, DECRETO 1582 DE 1998, DECRETO 1045 DE 1978, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

A-Que de conformidad con la ley 489 de 1998 y el Acuerdo municipal de creación del IMBERTY No 003de enero 16 de 1995 artículo 19, literal b, numeral 4.9 se tiene dentro de las responsabilidades del Gerente del IMBERTY, se encuentran, entre otras, velar por el cumplimiento de las normas.

B- Que la ley 489 de 1998, artículo 5 dice "COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respeto de los asuntos que les haya sido asignado expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

C- Que la ley 489 de 1998, artículo 6, expresa" En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la Constitución Política en el Artículo 2 preceptúa: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados con la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución política en su artículo 209 establece que:

"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 1 de 4

RESOLUCION No.200-02-02- 083
1 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE PROTECCION FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19, PARA PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO - IMBERTY”

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del sector Salud y protección social, establece que: “...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos, con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.

Que la Ley 1523 de 2012, “por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones”, señala que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección, en virtud del cual “Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.”

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida, de la población y las comunidades en riesgo, por tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el Gobierno Nacional mediante la Resolución N°1462 del 25 de agosto, prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 Y 844 de 2020 se dictan otra disposición, hasta el (30) de noviembre del 2020.

Que se expidió el decreto N°1168 del 25 de agosto del 2020 con el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo, con distanciamiento individual responsable.

Que mediante la directiva Presidencial N° 07 del 27 de agosto del 2020, se impartieron medidas para facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de los servicios a cargo de las entidades públicas de orden Nacional, ante la llegada de la etapa de aislamiento selectivo, con mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país.

Que, mediante la Directiva anteriormente mencionada, establece que se deberá retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial. Para lo



**RESOLUCIONES
FO-GJ-032**

VERSION

2

FECHA

08/01/2016

PAGINA

Página 1 de 4

RESOLUCION No.200-02-02- 083
1 de septiembre de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE PROTECCION FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19, PARA PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO - IMDERTY”

cual, a partir del mes de septiembre de 2020, las entidades públicas de la rama Ejecutiva del orden Nacional, procuraran prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo bajo la modalidad de trabajo en casa, sin afectar la prestación de los servicios a cargo del estado o el cumplimiento de las funciones públicas.

Que en aras de proteger la vida y la salud de los servidores públicos y contratistas del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo y garantizar la prestación de los servicios y cumplimiento de funciones públicas, así como el cumplimiento de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para prestar sus servicios hasta con un 30% del personal del IMDERTY, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa, sin afectar la prestación de los servicios a cargo del estado o el cumplimiento de las funciones públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Horario: ESTABLÉZCASE horario especial de la jornada laboral del personal del IMDERTY, que realizaran sus servicios y/o atención al público de manera presencial así:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Trabajo en casa, El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo-IMDERTY, procurara que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo la modalidad de trabajo en casa realizando sus actividades desde su lugar de residencia utilizando las tecnologías de la información y comunicación – TICS, para lo cual deberá contar con los medios tecnológicos y equipos de cómputo para realizar el trabajo en casa, esta se podrá realizar de manera alterna, con el fin de evitar aglomeraciones en las oficinas.

El empleado no podrá retirarse de su domicilio durante las horas laborales ya que esta medida es transitoria y busca que los funcionarios eviten exponerse a riesgo de contagio.

Los servidores públicos del nivel directivo coordinaran y darán las instrucciones para que los servidores públicos y contratistas a su cargo puedan llevar a cabo las actividades en casa y supervisara el cumplimiento de las mismas. Se podrá verificar el cumplimiento de este Artículo, solicitando al empleado o contratista su

	RESOLUCIONES FO-GJ-032	VERSION	2
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 1 de 4

RESOLUCION No.200-02-02- 083
1 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE PROTECCION FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19, PARA PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO - IMDERTY"

ubicación en tiempo real por la plataforma electrónica WhatsApp, para lo cual cada jefe inmediato deberá realizar el respectivo seguimiento e informar a la gerencia las novedades que se presenten, y la relación de quienes se ejecutaran trabajo en casa.

Los empleados en los días de alternancia de trabajo en casa, deberán atender la disponibilidad dentro de las ocho (8) horas laborales, así como atender los requerimientos de los jefes inmediatos.

ARTICULO CUARTO: Atención al público. Para mantener la comunicación con la comunidad se confirma que la misma continua a través del correo institucional ventanilla@imderty.gov.co en horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m. días hábiles de lunes a viernes, dando así alcance a la ventanilla única virtual y de forma presencial también en la sede administrativa de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m. en días hábiles de lunes a viernes.

ARTICULO QUINTO: Al interior de las instalaciones del IMDERTY, se prohíbe la concentración de personas en los pasillos.

ARTICULO SEXTO: Cultura de prevención. El Personal del IMDERTY, en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, deberán cumplir con lo establecido en el protocolo de bioseguridad de la entidad, minimizando el riesgo y exposición al contagio.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Despacho de la Gerencia del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY- el 01 de septiembre de dos mil veinte (2020).


YAMILET MURCIA ROJAS
 Gerente - IMDERTY

Reviso: Michell Gianina Bejarano García, subgerente administrativa y financiera